

ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE EN LA CEE

Por JOSÉ IGNACIO GAFO FERNÁNDEZ

Introducción

No obstante el título, *Energía y medio ambiente en la CEE*, la mayor parte de la exposición versará sobre el desarrollo de la Política Medioambiental de la CEE y sólo al final se analizarán las implicaciones para el futuro del sector energético.

Energía y medio ambiente en los Tratados Comunitarios

La columna vertebral de las Comunidades Europeas la constituyen los tres Tratados Fundacionales, concretamente el Tratado Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), firmado en París en 1951, y los Tratados Comunidad Económica Europea (CEE) y Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), firmados estos dos últimos en Roma en 1957.

En cuanto a la energía, a pesar de que dos de los tres Tratados (CECA y EURATOM) se referían a dos fuentes energéticas —carbón y energía nuclear—, faltaba una referencia al balance energético global de las propias misiones de la Política Energética comunitaria o el propio juego entre la dimensión comunitaria y los planes energéticos de los diversos Estados miembros. Esta falta de concreción legal ha dificultado enormemente el desarrollo de esta Política a nivel comunitario.

Si bien en los dos primeros Tratados los temas medioambientales estaban ausentes en los mismos, no así en el Tratado EURATOM, donde en el capítulo III —Protección Sanitaria— y capítulo VII —Control de Seguridad— se abordan, aunque bien es cierto de forma parcial, algunos aspectos relacionados con los temas medioambientales.

Sin embargo, a partir de esta fecha los temas medioambientales van adquiriendo un enorme dinamismo, y las Comunidades Europeas, como protagonistas de la voluntad y la sensibilidad social, van desarrollando de forma progresiva el esqueleto de lo que va a constituir una verdadera política medioambiental comunitaria.

Este esqueleto, basado en elementos jurídicos prestados, adquiere lo que podríamos denominar el respaldo constitucional cuando el 28 de febrero del año 1986 se firma en Luxemburgo la más profunda revisión de los Tratados Fundacionales, en lo que se ha llamado el Acta Única Europea.

En dicha Acta Única Europea se establece añadir al Tratado CEE un nuevo título VII que textualmente establece:

«TÍTULO VII.—MEDIO AMBIENTE:

Artículo 130 R.

1. La acción de la Comunidad, por lo que respecta al medio ambiente, tendrá por objeto:
 - Conservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente.
 - Contribuir a la protección de la salud de las personas.
 - Garantizar una utilización prudente y racional de los recursos naturales.
2. La acción de la Comunidad, en lo que respecta al medio ambiente, se basará en los principios de acción preventiva, de corrección, preferentemente en la fuente misma, de los ataques al medio ambiente y de quien contamina paga. Las exigencias de la protección del medio ambiente serán un componente de las demás políticas de la Comunidad.
3. En la elaboración de su acción en relación con el medio ambiente, la Comunidad tendrá en cuenta:
 - Los datos científicos y técnicos disponibles.
 - Las condiciones del medio ambiente en las diversas regiones de la Comunidad.
 - Las ventajas y las cargas que puedan resultar de la acción o de la falta de acción.
 - El desarrollo económico y social de la Comunidad en su conjunto y el desarrollo equilibrado de sus regiones.

4. La Comunidad actuará, en los asuntos de medio ambiente, en la medida en que los objetivos contemplados en el apartado 1 puedan conseguirse en mejores condiciones en el plano comunitario que en el de los Estados miembros considerados aisladamente. Sin perjuicio de determinadas medidas de carácter comunitario, los Estados miembros asumirán la financiación y la ejecución de las demás medidas.
5. En el marco de sus respectivas competencias, la Comunidad y los Estados miembros cooperarán con los terceros países y las organizaciones internacionales competentes. Las modalidades de la cooperación de la Comunidad podrán ser objeto de acuerdos entre ésta y las terceras partes interesadas, que serán negociados y concluidos con arreglo al artículo 228.

El párrafo precedente se entenderá sin perjuicio de la competencia de los Estados miembros para negociar en las instituciones internacionales y para concluir acuerdos internacionales.

Artículo 130 S.

El Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, decidirá la acción que la Comunidad deba emprender. El Consejo determinará, en las condiciones previstas en el párrafo precedente, las cuestiones que deben regirse por decisiones que habrá que tomar por mayoría cualificada.

Artículo 130 T.

Las medidas de protección adoptadas conjuntamente en virtud del artículo 130 S no serán obstáculo para el mantenimiento y adopción, por parte de cada Estado miembro, de medidas de mayor protección compatibles con el presente Tratado».

Es decir, que la Política Medioambiental Comunitaria recibe el espaldarazo jurídico para convertirse en uno de los elementos claves de la construcción comunitaria. Ello no es así para el caso de la Política Energética Comunitaria que continúa al margen de dicho soporte jurídico y se ve por tanto subordinada al avance en otras políticas, con la propia de medio ambiente o la construcción del Gran Mercado Interior en la CEE.

Filosofía de la Política Medioambiental de la CEE

De la lectura del apartado anterior se infiere la filosofía de esta Política que consta de los siguientes elementos:

Principios

- Acción preventiva.
- Corrección en la fuente.
- Quien contamina paga.

Parámetros de actuación

- Posibilismo: datos científicos y técnicos disponibles.
- Acción descentralizada: condiciones del medio ambiente en las diversas regiones de la Comunidad.
- Prudencia: ventajas e inconvenientes que pudieran derivarse de la acción o gastos de acción.
- Cohesión: desarrollo económico y social de la CEE en su conjunto y desarrollo equilibrado de sus regiones.

Ámbito de actuación

La Comunidad actuará cuando la polución o distorsión ambiental desborde el territorio de un Estado miembro o cuando la actuación comunitaria sea más eficaz que las acciones individuales de los Estados. No obstante, en estos casos la mayor parte del impacto económico y ejecutivo de estas medidas adoptadas a nivel comunitario deberán ser sufragadas por los Estados miembros.

Asimismo, la Comunidad puede establecer acuerdos de cooperación con terceros países o diversas Organizaciones para buscar soluciones a aquellos problemas que desbordan el marco comunitario.

Procedimientos de decisión

Un elemento fundamental, aunque controvertido, de esta Política es el relativo al procedimiento de decisión por parte de los Estados miembros.

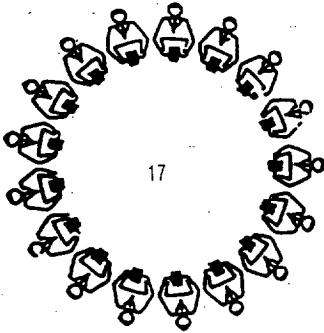
Como es bien sabido, la Comisión Europea, como órgano ejecutivo de las Comunidades Europeas, es la única encargada de proponer la adopción de medidas de orden normativo (véase capítulo 4). Esta propuesta recibe dos dictámenes. Uno meramente indicativo del Comité Económico y Social y otro de carácter parcialmente vinculante, por parte del Parlamento Europeo. En efecto, éste emite un dictamen que inaugura un complejo procedimiento de cooperación entre la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo, establecido en el Acta Única Europea (figura 1 y figura 2, p.22).



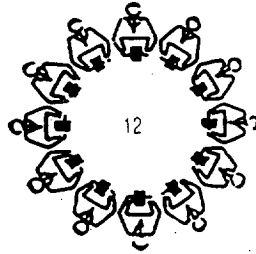
13 jueces

6 abogados generales.

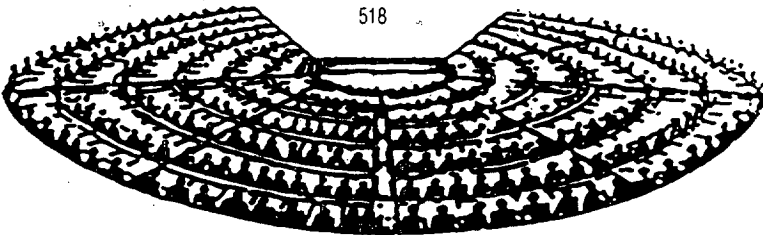
Tribunal de justicia



Comisión Europea

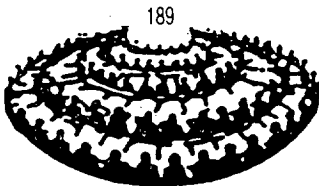


Consejo de Ministros



518

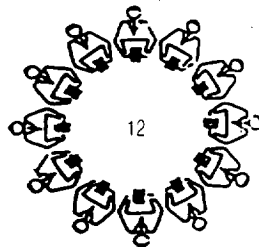
Parlamento Europeo



189

Comité Económico y Social

Para los asuntos del
carbón y del acero



12

Comité Consultivo

Tribunal de cuentas

Figura 1.—Las instituciones de la Comunidad Europea.

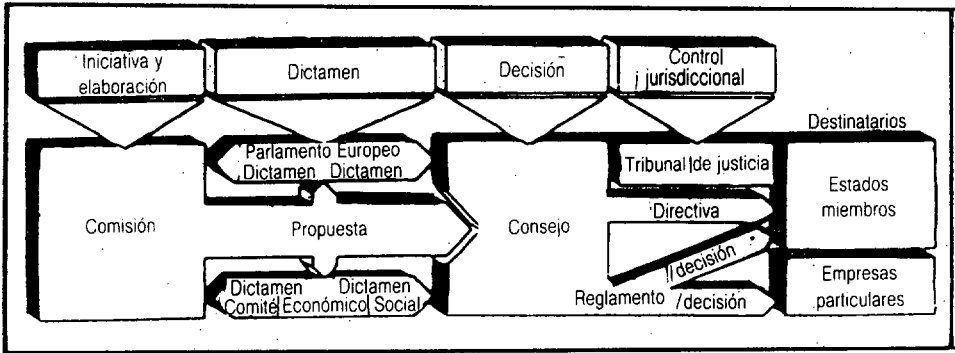


Figura 2.—Como se toma una decisión en la Comunidad Europea.

Una vez establecida la posición común corresponde al Consejo de Medio Ambiente formado por los ministros en la materia de cada uno de los Estados miembros adoptar o rechazar dicha posición común. Pues bien, según el nuevo artículo 130 S, del Acta Única Europea, el Consejo deberá aprobar por unanimidad de todos sus miembros —los Gobiernos nacionales— cualquier propuesta salvo aquellos que el mismo Consejo decida por unanimidad que deberán ser aprobados por mayoría cualificada.

Ello se complica, porque el artículo 130 T, establece que los Estados miembros podrán fijar normas de protección del medio ambiente más severas que las establecidas para la Comunidad en su conjunto.

Cualquier medida de protección medioambiental tiene una doble vertiente. Por una parte tiene la finalidad real de proteger al medio ambiente, pero por otra tiene una componente de distorsión de la concurrencia, en el sentido de que cualquier medida de este tipo induce a unos costes en las empresas que caso de no ser compartidos por todos los Estados miembros ocasiona una pérdida de competitividad de aquellos en que la protección sea más elevada.

Ello enlaza con las previsiones del artículo 100 A del Acta Única Europea, que establece únicamente la mayoría cualificada para la adopción de medidas tendentes a armonizar las condiciones del Mercado Interior de la CEE.

Por tanto, la estrategia de los países más adelantados de la CEE en materia medioambiental es evidente. Primero establecen unas medidas de protección medioambiental más elevadas que el conjunto comunitario, conforme a su situación específica o sus necesidades y, posteriormente, a través del

recurso del artículo 100 A, tratan de imponer dicha medida en su conjunto obviando el derecho al veto nacional que implica la unanimidad.

Esta larga y compleja disquisición acerca del proceso de decisión sirve para centrar la siguiente conclusión: el avance de la política medioambiental comunitaria es inexorable y especialmente la velocidad de adopción de la misma va a ser posiblemente superior a la que convendría a un país como España, con una menor densidad de polución (menos población y menor concentración industrial) y un menor grado de desarrollo económico.

Tipología de actos legislativos de la CEE

Recomendaciones

Sus características son:

- Alcance general.
- No vinculantes.

Decisión

- Alcance particular (se destina a un Estado, empresa o colectivo de Estados o empresas).
- Cumplimiento obligatorio.

Directiva

- Alcance general.
- Obliga a todo Estado miembro en cuanto al resultado a alcanzar, dejando en libertad de fijación de forma y medios de alcanzar dicho fin. Debe ser transpuesta dentro de un plazo determinado a la legislación nacional.

Reglamento

- Alcance general.
- Obligatorio en todos sus elementos.
- Directamente aplicable sin necesidad de transposición a la legislación nacional.

Programas comunitarios en materia de medio ambiente

La acción comunitaria en materia de medio ambiente se articula a través de Programas de actuación de los cuales el primero se inicia en 1973. En la

actualidad está vigente el IV Programa para los años 1987-1992. Los elementos fundamentales de dicho programa son:

Principios generales

- Las propuestas de la Comisión en materia de medio ambiente se basarán en un nivel elevado de protección.
- La cohesión en el desarrollo de esta política implica una colaboración estrecha entre las Políticas comunitarias las de medio ambiente y las regionales.
- Hay que reforzar la vigilancia de la Comisión acerca de la efectiva aplicación de la legislación comunitaria en el plano nacional.
- La Política de medio ambiente tendrá en general efectos positivos sobre la creación de empleo.
- Hay que mejorar el acceso del público a la información de carácter medioambiental.

Control de la contaminación

- Control sectorial: evitar que un enfoque demasiado sectorial (ejemplo: aire) implique indirectamente un aumento de la contaminación de otros sectores (ejemplo: aguas).
- Control basado en las sustancias: es necesario realizar un enfoque integrado de los productos químicos y las sustancias, tendente a la evaluación integrada del riesgo y a la elección más eficaz. Ello llevará a la definición de una lista de sustancias prioritarias a estos efectos.

Contaminación atmosférica

Desarrollo de una estrategia global a largo plazo para reducir la contaminación atmosférica dentro de la CEE y también fuera de sus fronteras.

Como elementos prioritarios de esta Política estarán la directiva sobre limitación de emisiones de SO₂ y NO_x de las grandes instalaciones de combustión así como la eliminación de las sustancias perjudiciales para la capa de ozono. Asimismo, deberá desarrollarse un inventario sobre las tecnologías disponibles y más perfeccionadas para el control de esta contaminación dentro de los límites económicos admisibles.

Contaminación acuática

En este ámbito las áreas de actuación son tres:

- Reducir la contaminación terrestre.
- Reducir la contaminación marina, ya sea de tipo costero o de alta mar.

— Mejorar la calidad de las aguas superficiales con potencial destino al consumo humano.

En el primer área, las actuaciones prioritarias serán las de eliminar el vertido de las sustancias peligrosas y limitar el uso de fertilizantes y pesticidas.

En cuanto al área marina, junto a la eliminación o depuración de vertidos costeros está la puesta en aplicación de Convenios internacionales como el de Barcelona (protección del Mediterráneo) Bonn (mar del Norte) o MARPOL (vertidos de hidrocarburos).

Productos químicos

Las áreas prioritarias serán las de un nuevo sistema de notificación de productos químicos que haga una evaluación sistemática del riesgo de los nuevos productos y una directiva relativa al etiquetado de productos nuevos y existentes.

Este área, que enlaza con el control de la contaminación por sustancias, podrá llevar a la actuación de la prohibición de empleo de determinadas sustancias (como los PBC y amianto) o el control de la exportación de residuos peligrosos hacia terceros países.

Asimismo, dentro del ámbito de seguridad, la experiencia de la aplicación de control de riesgos basados en la llamada «Directiva Seveso» podrá extenderse a la energía nuclear.

Bioteología

Si bien la bioteología puede ser un instrumento importante en la protección y mejora del medio ambiente, no es menos cierta la creciente inquietud política en temas como los de ingeniería genética y los riesgos derivados de ella.

Por ello se establecerán medidas previas del riesgo derivado de tales actuaciones, medidas preventivas que deberán establecerse a nivel comunitario.

Ruido

Los avances en este campo deberán venir en una definición más precisa de los objetivos de calidad en este área. Atención especial se prestará a los temas de ruido industrial, de vehículos automóviles y de aviones durante las operaciones de despegue y aterrizaje.

Seguridad nuclear

Las actuaciones prioritarias en este campo serán las de unificación de criterios de seguridad, el transporte de materiales peligrosos y la gestión de los derechos radioactivos.

Gestión de los recursos naturales

Es necesario disponer de un instrumento comunitario para la protección no sólo de las aves y sus medios, sino en general, de todas las especies de fauna y flora, así como de los distintos medios de la vida salvaje. Este marco global garantizaría en el conjunto de la Comunidad la adopción de medidas positivas para proteger todas las formas de vida silvestre y sus medios. Asimismo, dentro de este conjunto habrá que iniciar acciones relativas a la protección del sueldo, la gestión de sus derechos a través de su reciclado y reutilización y por último actuaciones en áreas especiales (urbanas, costeras y montañosas).

Actuaciones internacionales

La solución satisfactoria de estos problemas a nivel comunitario es cada vez más importante al aumentar el alcance, el ámbito y la importancia de las propias Políticas comunitarias de actuación a nivel internacional. Pero esta mayor importancia de la actuación a nivel internacional tiene otra implantación. Es evidente que tanto la Comunidad como sus Estados miembros deben intensificar su participación efectiva —y también, en su caso, su contribución financiera— en el trabajo de las organizaciones internacionales y la aplicación eficaz de los convenios y protocolos internacionales para la protección del medio ambiente.

Asimismo la dimensión mundial del tema medioambiental exige una creciente cooperación con el Tercer Mundo. Esta cooperación debe articularse a través de la Convención de Lomé y los diversos Acuerdos de Cooperación firmados entre la Comunidad y esos países.

Sinopsis de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente

Escapa del ámbito de este trabajo hacer una sinopsis aunque fuera resumida de la legislación comunitaria en la materia. Al primero de enero de 1990, la lista ascendió a más de 200 actos de este tipo, tal y como se recoge en el cuadro 1.

Cuadro 1.—Marco legislativo en materia de medio ambiente.

Tema	Resoluciones	Decisiones	Directivas	Reglamentos	Acuerdos internacionales
Aspectos generales	110	4	1	2	2
Seguridad nuclear y desechos radioactivos	6	7	3	—	1
Protección y gestión aguas	3	3	11	—	14
Contaminación atmosférica	3	2	11	1	6
Ruido	—	—	12	—	—
Sustancias químicas	3	5	8	1	—
Industria	1	—	1	—	—
Conservación fauna y flora	3	—	3	10	10
Gestión de desechos	1	1	8	—	1
Protección consumidor	4	2	1	—	—
Protección salud y seguridad	120	6	11	4	—
Protección intereses económicos	4	—	15	1	—
Protección animales	2	3	—	3	—
TOTAL	260	33	85	22	34

Por ello, en el anexo pp. 34-73 se recoge la enumeración de la legislación comunitaria en vigor en los momentos actuales. Del análisis de la misma puede observarse que gran parte de las provisiones hechas en el IV Programa de Medio Ambiente 1987-1992 han sido ya llevadas a la práctica.

Programas de investigación de la CEE en relación con el medio ambiente

Son numerosas las actuaciones comunitarias en relación con el medio ambiente, de las actualmente en vigor merecen destacarse las siguientes:

a) Programa STEP

Tema: Tecnología medio ambiente. *Dotación:* 75 millones ecus. *Duración:* 1989-1992.

b) Programa EPOCH

Tema: Clima y medio ambiente. *Dotación:* 40 millones ecus. *Duración:* 1989-1992.

c) Programa BRITE EURAM

Tema: Nuevos materiales y procesos. *Dotación:* 440 millones ecus. *Duración:* 1988-1992.

- d) Programa BAP
Tema: Biotecnología e industria. *Dotación:* 75 millones ecus. *Duración:* 1988-1993.
- e) Programa JOULE
Tema: Utilización racional y energías renovables, (investigación básica). *Dotación:* 122 millones ecus. *Duración:* 1989-1991.
- f) Programa MEDSPA
Tema: Protección Mediterráneo. *Duración:* 1989-1993.
- g) Programa Materias Primas
Tema: Materias primas y recicladas. *Dotación:* 45 millones ecus. *Duración:* 1990-1993.
- h) Programa THERMIE
Tema: Investigación aplicada en utilización racional y energías renovables. *Dotación:* 700 millones ecus. *Duración:* 1990-1994.

A ello habría que añadir el amplio capítulo específico de Programas en temas de energía nuclear como son los de seguridad de reactores y radioprotección.

Instrumentos económicos y fiscales para la protección del medio ambiente

Como complemento de las actuaciones normativas que hemos venido analizando anteriormente, la Comisión de la CE está estudiando la implantación de estos instrumentos, que actuarán de manera complementaria a la regulación directa. Así la regulación normativa se entenderá como el nivel mínimo de protección o la prohibición de una actuación determinada, mientras que estos nuevos instrumentos se entenderán como vías de penalización —o incentivación— para intensificar el camino de la protección medioambiental.

La lista de instrumentos económicos y fiscales es muy extensa y va desde los cánones por emisiones atmosféricas o vertidos, a permisos comerciales de emisión, bonificaciones fiscales o elementos tan puntuales como depósitos previos para envases de vidrio o cargas por la venta de las bolsas de plástico no biodegradables.

Sin duda, el más trascendente de todos estos instrumentos va a ser la posible «Tasa sobre las emisiones de CO₂» (conocida como «Carbón Tax») que será analizada en el punto siguiente.

El espaldarazo definitivo a estos instrumentos para su definición a nivel comunitario, va a venir definido el próximo día 21 de diciembre, cuando muy posiblemente el Consejo de Ministros del Medio Ambiente de la CEE apruebe el documento marco que regula la filosofía de su implantación. Ello puede provocar una aceleración de la construcción de la Política Comunitaria del Medio Ambiente.

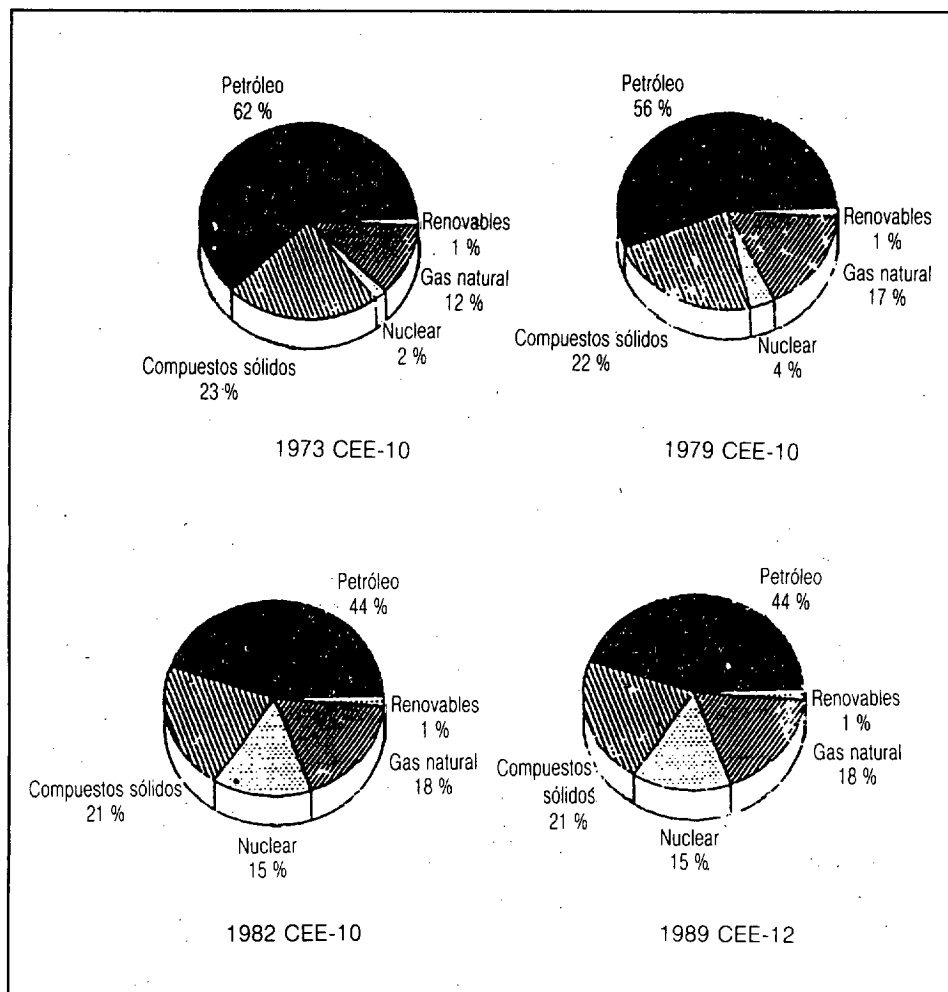


Figura 3.—Evolución fuentes de energía primaria.

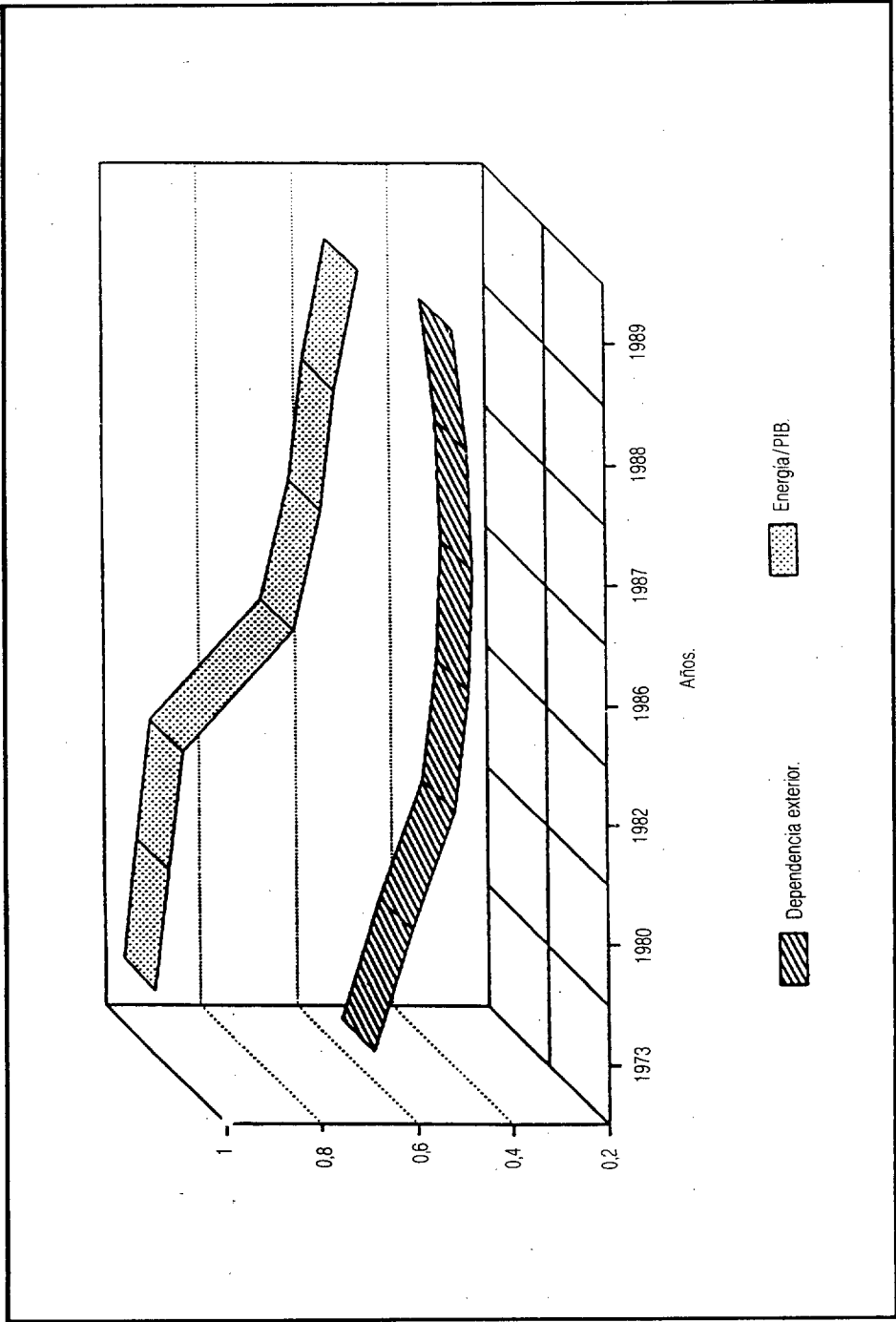


Figura 4.—Dependencia exterior e intensidad energética.

Futuro de la energía y el medio ambiente en la Comunidad

Si bien es cierto que desde el año 1973, la situación energética en la Comunidad en materia de reducción de la dependencia exterior y diversificación del balance energético ha mejorado sustancialmente (figura 3, p. 29 y figura 4), no es menos cierto que aún subsisten dos problemas importantes.

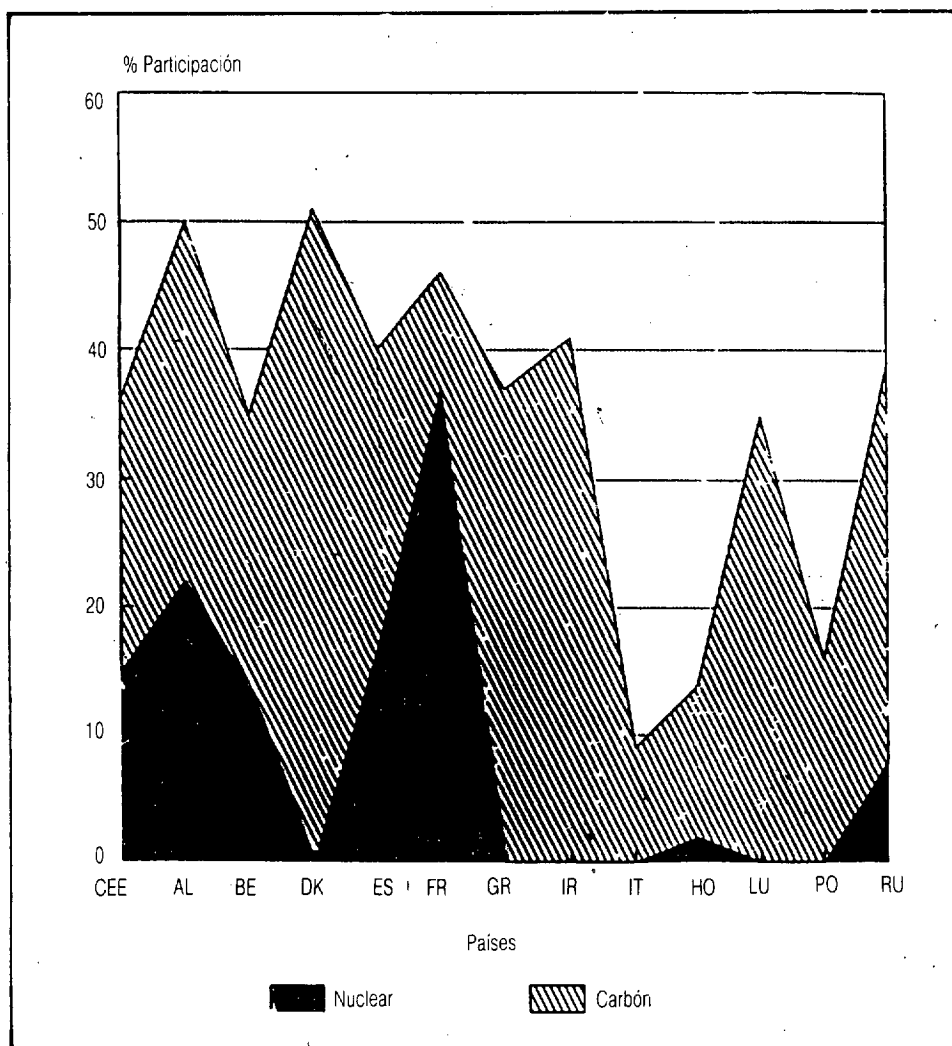


Figura 5.—Carbón vs nuclear.

El primero es la ralentización del esfuerzo desde 1985, como consecuencia de los bajos precios del petróleo y de la energía en general.

El segundo es la diferente situación por países (figura 5 p. 31 y figura 6). En ellas puede apreciarse que las estructuras energéticas entre los diversos Estados miembros varían enormemente como se comprueba agregando entre sí las energías complementarias (carbón y nuclear, petróleo y gas natural).

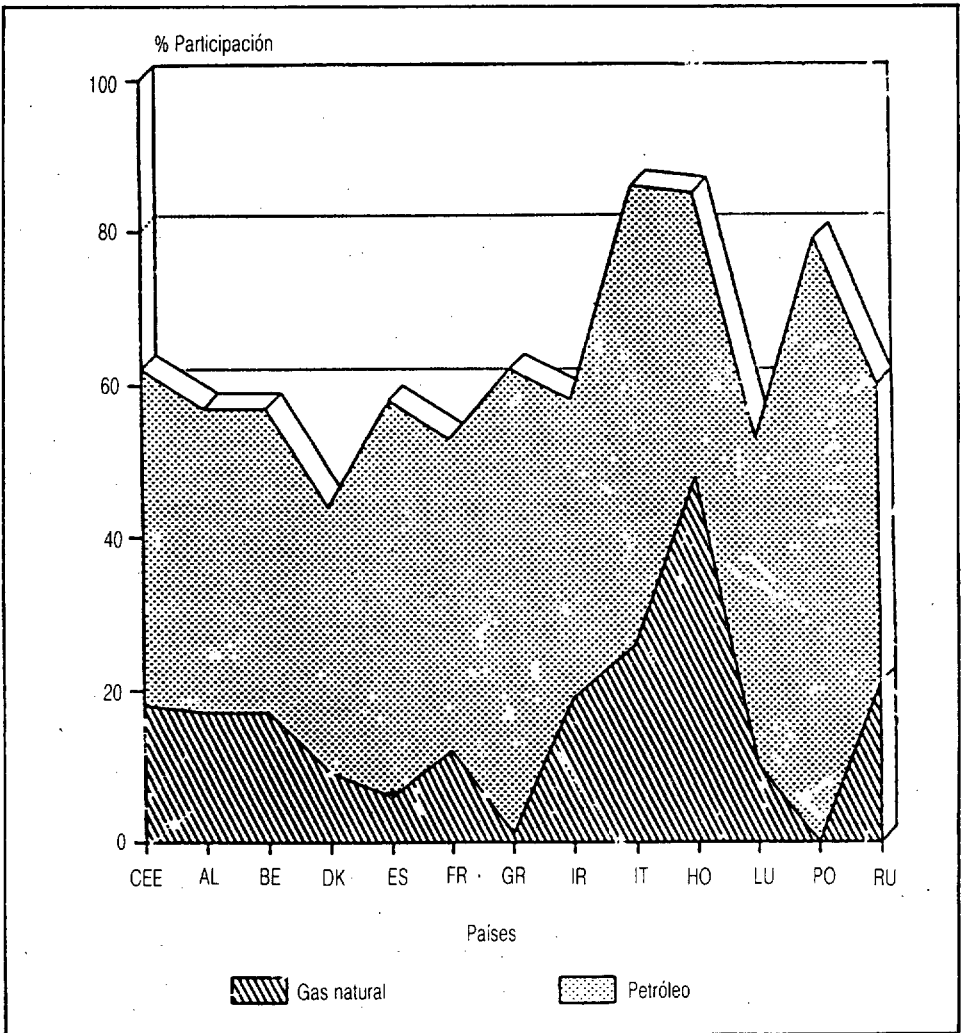


Figura 6.—Gas natural vs. petróleo.

En este punto interviene la recientísima (29 octubre, 1990) Resolución conjunta de los Miembros de Energía y Medio Ambiente de la CEE, declarando la congelación de las emisiones de CO₂ en el año 2000 (y posterior reducción en el año 2010) a los niveles alcanzados en 1990. Aunque todavía no se conocen detalles de como va a distribuirse este esfuerzo (los países menos desarrollados, entre ellos España, podrían aumentar todavía sus emisiones), el compromiso político es de primerísima magnitud.

Como instrumento para alcanzar este objetivo se ha comenzado a hablar con fuerza de la introducción de la llamada «Carbón Tax» que gravaría las emisiones de CO₂ de las energías fósiles (carbón, petróleo y gas natural) en función de su contenido específico de carbono.

Peró este no es el único —aunque vaya a ser quizás el más importante— condicionante de la Política Energética. Junto al importantísimo coste que supondrá la implantación de la Directiva sobre reducción de emisiones de CO₂ y NO_x en las grandes instalaciones de combustión (con coste estimado para España de 30 a 40.000 millones de pesetas/año), las implicaciones van a ser enormes. Así por sectores:

Carbón: vertidos acuáticos y mayor seguridad en el trabajo.

Petróleo: reducción drástica del azufre y plomo en combustibles y carburantes. Recuperación de vapores de hidrocarburos. Transporte de petróleo.

Gas natural y electricidad: impacto ambiental de las actividades de regasificación, transformación y transporte.

Energía nuclear: intensificación —si aún cabe— de la seguridad en los reactores. Almacenamiento y transporte de residuos radiactivos.

Como resumen cabe por tanto afirmar que los «condicionantes medioambientales van a ser el elemento directo de la nueva estrategia energética que se desarrolle durante los próximo 20 años».

Anexo

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL CONSUMIDOR Y DE LA SALUD

15.10 Protección del medio ambiente

15.10.10 GENERALIDADES Y PROGRAMAS

375 R 1365

Reglamento (CEE) núm. 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo.

DO L 139 30.05.75 p.1. (EE 15 VI p.81.)

M por 179H.

M por 1851.

375 X 0065

75/65/CEE: Recomendación de la Comisión, de 20 de diciembre de 1974, a los Estados miembros relativa a la protección del patrimonio arquitectónico y natural.

DO L 021 28.01.75 p.22. (EE 15 VI p.61.)

375.X 0436

75/436/Euratom, CECA, CEE: Recomendación del Consejo, de 3 de marzo de 1974, relativa a la imputación de costes y a la intervención de los poderes públicos en materia de medio ambiente.

DO L 194 25.07.75 p.1. (EE 15 VI p.94.)

375.Y 0725(02)

Resolución del Consejo, de 3 de marzo de 1975, sobre la energía y el medio ambiente.

DO C 168 25.07.75 p.2. (EE 15 VI p.86.)

375 Y 0725(03)

Resolución del Consejo, de 24 de junio de 1975, relativa a una lista revisada de contaminantes de la segunda categoría que se estudiará en el marco del programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente.

DO C 168 25.07.75. p.4. (EE 15 VI p.88.)

375 Y 0725(04)

Resolución del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a la adaptación al progreso técnico de las directivas u otras normativas comunitarias referentes a la protección y mejora del medio ambiente.

DO C 168 25.07.75. p.5. (EE 15 VI p.90.)

M por 1794.

376 D 0161

76/161/CEE: Decisión del Consejo, de 8 de diciembre de 1975, por la que se establece un procedimiento común para la constitución y la actualización de un inventario de fuentes de información en materia de medio ambiente en la Comunidad.

DO L 031 05.02.76 p.8 (EE 15 VI p.140.)

384-Y 0428(02)

Resolución del Comité consultivo de la CECA sobre política comunitaria en materia de protección del medio ambiente.

DO C 114 28.04.84 p.2.

385 D 0338

85/338/CEE: Decisión del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la adopción de un programa de trabajo de la Comisión referente a un proyecto experimental para la recogida, coordinación y coherencia de la información sobre la situación del medio ambiente y los recursos naturales en la Comunidad.

DO L 176 06.07.85 p.14. (EE 15 V6 p.18.)

M por 390D0150 (DO L 081 28.03.90 p.38.)

385 L 0337

85/337/CEE: Directiva del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

DO L 175 05.07.85 p.40. (EE 15 V p.9.)

386 D 0234

86/234/CEE: Decisión del Consejo, de 10 de junio de 1986, por la que se adoptan programas plurianuales de investigación y desarrollo en el ámbito del medio ambiente (1986-1990).

DO L 159 14.06.86 p.31.

386 D 0479

86/479/CEE: Decisión de la Comisión, de 18 de septiembre de 1986, relativa a la creación de un Comité consultivo para la protección del medio

ambiente en las zonas especialmente amenazadas (caso de la cuenca mediterránea).

DO L 282 03.10.86 p.23.

387 R 2242

Reglamento (CEE) núm. 2242/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a acciones comunitarias para el medio ambiente.

DO L 207 29.07.87 p.8.

387 Y 0107(02)

Resolución del Consejo, de 16 de diciembre de 1986, relativa al fortalecimiento de la acción comunitaria en favor del medio ambiente.

DO C 003 07.01.87 p.3.

388 Y 0518(01)

Resolución del Consejo, de 3 de mayo de 1988, relativa a la terminación del Año Europeo del Medio Ambiente.

DO C 129 18.05.88 p.1.

389 D 0625

19/625/CEE: Decisión del Consejo, de 20 de noviembre de 1989, relativa a dos programas específicos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de medio ambiente: STEP y EPOCH (1989-1992)

DO L 359 08.12.89 p.9.

390 R 1210

Reglamento (CEE) número 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea de Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente.

DO L 120 11.05.90 p.1.

473 a 0315(01)

Acuerdo, de 5 de marzo de 1973, de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo relativo a la información de la Comisión y de los Estados miembros para una eventual armonización, en el conjunto de las Comunidades de las medidas de urgencia relativas a la protección del medio ambiente.

DO C 009 15.03.73 p.1. (EE 15 V1 p.3)

O por 474 a 0720(01) (DO C 086 20.07.74 p.2) (EE 15 V1 p.60.)

484 y 1012(01)

Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de las Comunidades Europeas, reunidos en el seno del

Consejo de 3 de octubre de 1984, relativa a la relación entre el medio ambiente y el desarrollo.

DO C 272 12.10.84 p.1.

487 y 1207(01)

Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 19 de octubre de 1987 relativa a la continuación y aplicación de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1987-1992).

DO C 328 07.12.87 p.1.

15.10.20 CONTAMINACIÓN Y RUIDO

15.10.20.10. SEGURIDAD NUCLEAR Y DESECHOS RADIATIVOS

359 L 0221

59/221/CEE: Directivas que establece las normas básicas relativas a la protección sanitaria de la población y los trabajadores contra los peligros que resultan de las radiaciones ionizantes.

DO L 011 20.02.59 p.22.

M por 362L1633 (DO L 057 09.07.62 p.1633.)

375 D 0406

75/406/Euratom: Decisión del Consejo, de 26 de junio de 1975, por la que se adopta un programa relativo a la gestión y almacenamiento de los desechos radiactivos.

DO L 178 09.07.75 p.28.

375 y 0709(06)

Resolución del Consejo, de 26 de junio de 1975, por la que se amplían las competencias del Comité consultivo en materia de gestión del programa «Tratamiento y almacenamiento de los desechos radiactivos» (acción directa) al programa «Gestión y almacenamiento de los desechos radiactivos» (acción indirecta).

DO C 153 09.07.75 p.10.

376 L 0579

76/579/Euratom: Directiva del Consejo, de 1 de junio de 1976, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de la

población y los trabajadores contra los peligros que resultan de las radiaciones ionizantes.

DO L 187 12.07.76 p.1.

M por 379L0343 (DO L 083 03.04.79 p.18.)

D por 380L0836 (DO L 246 17.09.80 p.1) (EE 12 V3 p.214.)

380 D 0237

80/237/Euratom: Decisión del Consejo, de 18 de febrero de 1980, relativa a la creación de un Comité consultivo *ad hoc* en materia de reelaboración de combustibles nucleares irradiados.

DO L 052 26.02.80 p.9 (EE 12 V3 p. 204.)

380 L 0836

80/836/Euratom: Directiva del Consejo, de 15 de julio de 1980, por la que se modifican las Directivas que establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de la población y los trabajadores contra los peligros que resultan de las radiaciones ionizantes.

DO L 246 17.09.80 p.1 (EE 12 V3 p.214.)

M por 384L0467 (DO L 265 05.10.84 p.4) (EE 12 V4 p.125.)

380 Y 0229(01)

Resolución del Consejo, de 18 de febrero de 1980, relativa a la realización de un plan de acción comunitaria en materia de desechos radiactivos.

DO C 051 29.02.80 p.1 (EE 12 V3 p.206.)

380 Y 0229(02)

Resolución del Consejo, de 18 de febrero de 1980, relativa al Comité consultivo en materia de gestión del programa de investigación «Gestión y almacenamiento de desechos radiactivos».

DO C 051 29.02.80 p.4 (EE 12 V3 p.209.)

380 Y 0229(03)

Resolución del Consejo, de 18 de febrero de 1980, en materia de reelaboración de los combustibles nucleares irradiados.

DO C 051 29.02.80 p.4. (EE 12 V3 p.210.)

382 X 0074

82/74/Euratom: Recomendación de la Comisión, de 3 de febrero de 1982, en el ámbito del almacenamiento y de la reelaboración de los combustibles nucleares irradiados.

DO L 037 10.02.82 p.36. (EE 12 V4 p.48.)

382 X 0181

82/181/Euratom: Recomendación de la Comisión, de 3 de febrero, de 1980, relativa a la aplicación del artículo 37 del Tratado Euratom.

DO L 983 29.03.82 p.15. (EE 12 V4 p.50.)

387 D 0600

87/600/Euratom: Decisión del Consejo de 14 de diciembre de 1987 sobre arreglos comunitarios para el rápido intercambio de información en caso de emergencia radiológica.

DO L 371 30.12.87 p.76.

387 X 0170

87/170/Euratom: Dictamen de la Comisión de 26 de febrero de 1987 relativo a la Central Nuclear Heysham 2 (Reino Unido).

DO L 068 12.03.87 p.33.

387 X 0350

87/350/Euratom: Dictamen de la Comisión de 12 de junio de 1987 relativo a la central nuclear de Torness (Reino Unido).

DO L 189 09.07.87 p.42.

387 X 0427

87/427/Euratom: Dictamen de la Comisión de 20 de julio de 1987 relativo a la central nuclear de Belleville (Francia).

DO L 228 15.08.87 p.47.

387 X 0434

87/434/Euratom: Dictamen de la Comisión de 28 de julio de 1987 relativo a la central nuclear de Nogent-sur-Seine (Francia).

DO L 238 21.08.87 p.30.

389 D 0664

89/664/Euratom: Decisión del Consejo, de 15 de diciembre de 1989, por la que se adopta un programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico para la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el ámbito de la gestión y del almacenamiento de los residuos radiactivos (1990-1994).

DO L 395 30.12.89 p.28.

389 L 0618

89/618/Euratom: Directiva del Consejo, de 27 de noviembre de 1989, relativa a la información de la población sobre las medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento a seguir en caso de emergencia radiológica.

DO L 357 07.12.89 p.31.

389 X 0475

89/475/Euratom: Dictamen de la Comisión, de 20 de julio de 1989, relativo a las plantas de reprocesamiento de combustibles irradiados UP₃ y UP₂₈₀₀ de la central de La Hague (Francia).

DO L 233 10.08.89 p.36.

15.10.20.20 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE LAS AGUAS

375 L 0440

75/440/CEE: Directiva del Consejo, de 16 de junio de 1975, relativa a la calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros.

DO L 194 25.07.75 p.26. (EE 15 V1 p.123.)

M por 379L0869 (DO L 271 29.10.79 p.44) (EE 15 V2 p.146.)

376 L 0160

76/160/CEE: Directiva del Consejo, de 8 de diciembre de 1975, relativa a la calidad de las aguas de baño.

DO L 031 05.02.76 p.1 (EE 15 V1 p.133.)

M por 179H.

M por 1851.

376 L 0464

76/464/CEE: Directiva del Consejo, de 4 de mayo de 1976, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.

DO L 129 18.05.76 p.23. (EE 15 V1 p.165.)

377 D 0795

77/795/CEE: Decisión del Consejo, de 12 de diciembre de 1977 por la que se establece un procedimiento común de intercambio de informaciones relativo a la calidad de las aguas continentales superficiales en la Comunidad.

DO L 334 24.12.77 p.29 (EE 15 V2 p.84.)

M por 17911.

M por 1851.

C por 381D0856 (DO L 319 07.11.81 p.17.) (EE 15 V3 p.76.)

M por 384D0422 (DO L 237 05.09.84 p.15.) (EE 15 V5 p.52.)

M por 386D0574 (DO L 335 28.11.86 p.44.)

M por 390D0002 (DO L 001 04.01.90 p.20.)

378 y 0708(01)

Resolución del Consejo, de 26 de junio de 1978, por la que se adopta un Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de control y reducción de la contaminación causada por el vertido de hidrocarburos en el mar.

DO C 162 08.07.78 p.1. (EE 15 V2 p.105).

379 L 0869

79/869/CEE: Directiva del Consejo, de 9 de octubre de 1979, relativa a los métodos de medición y a la frecuencia de los muestreos y del análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros.

DO L 271 29.10.79 p.44 (EE 15 V2 p.146.)

M por 1851.

M por 381L0855 (DO L 319 07.11.81 p.16.) (EE 15 V3 p.75.)

379 L 0923

79/923/CEE: Directiva del Consejo, de 30 de octubre de 1979, relativa a la calidad exigida a las aguas para cría de moluscos.

DO L 281 10.11.79 p.47. (EE 15 V2 p.156.)

380 D 0686

80/686/CEE: Decisión de la Comisión, de 25 de junio de 1980, relativa a la creación de un Comité consultivo en materia de control y de reducción de la contaminación causada por el vertido de hidrocarburos en el mar.

DO L 188 22.07.80 p.11. (EE 15 V2 p.171.)

M por 385D0208 (DO L 089 29.03.85 p.64.) (EE 15 V5 p.140.)

M por 387D0144 (DO L 057 27.02.87 p.57.)

380 L 0068

80/68/CEE: Directiva del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.

DO L 020 26.01.80 p.43. (EE 15 V2 p.162.)

380 L 0778

80/778/CEE: Directiva del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

DO L 229 30.08.80 p.11. (EE 15 V2 p.174.)

M por 1851.

M por 381L0858 (DO L 319 07.11.81 p.19.) (EE 15 V3 p.78.)

382 L 0176

82/176/CEE: Directiva del Consejo, de 22 de marzo de 1982, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de mercurio del sector de la electrólisis de los cloruros alcalinos.

DO L 081 27.03.82 p.29. (EE 15 V3 p.142.)

383 L 0513

83/513/CEE: Directiva del Consejo, de 26 de septiembre de 1983, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de cadmio.

DO L 291 24.10.83 p.1. (EE 15 V4 p.131.)

383 Y 0217 (02)

Resolución del Consejo, de 7 de febrero de 1983, relativa a la lucha contra la contaminación de las aguas.

DO C 046 17.02.83 p.17. (EE 15 V4 p.99.)

384 L 0491

84/491/CEE: Directiva del Consejo, de 9 de octubre de 1984, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de hexaclorociclohexano.

DO L 274 17.10.84 p.11. (EE 15 V5 p.59.)

386 D 0085

86/85/CEE: Decisión del Consejo de 6 de marzo de 1986 por la que se establece un sistema comunitario de información para el control y la disminución de la contaminación causada por el vertido de hidrocarburos y de otras sustancias peligrosas en el mar.

DO L 077 22.03.86 p.33.

M por 388D0346 (DO L 158 25.06.88 p.32.)

368 L 0280

86/280/CEE: Directiva del Consejo de 12 de junio de 1986 relativa a los valores límite y los objetivos de calidad para los residuos de determinadas sustancias peligrosas comprendidas en la lista I del Anexo de la Directiva 76/464/CEE.

DO L 181 04.07.86 p.16.

M por 388L0347 (DO L 158 25.06.88 p.35.)

484 Y 1012 (02)

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de las Comunidades Europeas, reunidos en el seno del

Consejo de 3 de octubre de 1984, relativa a las nuevas formas de cooperación en el sector del agua.
DO C 272 12.10.84 p.2.

15.10.20.30 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

370 L 0220

70/220/CEE: Directiva del Consejo, de 20 de marzo de 1970, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de medidas que deben adoptarse contra la contaminación del aire causada por los gases procedentes de los motores de explosión con los que están equipados los vehículos a motor.

DO L 076 06.04.70 p.1. (EE 13 V1 p.195.)

E por 172B.

M por 374L0290 (DO L 159 15.06.74 p.61.) (EE 13 V3 p.221.)

E por 377L0102 (DO L 032 03.02.77 p 32.) (EE 13 V7 p.15.)

M por 378L0665 (DO L 223 14.08.78 p.48.) (EE 13 V9 p.21.)

M por 383L0351 (DO L 197 20.07.83 p.1.) (EE 13 V14 p.76.)

M por 388L0076 (DO L 036 09.02.88 p.1.)

M por 388L0436 (DO L 214 06.08.88 p.1.)

M por 389L0458 (DO L 226 03.08.89 p.1.)

M por 389L0491 (DO L 238 15.08.89 p.43.)

372 L 0306

72/306/CEE: Directiva del Consejo, de 2 de agosto de 1972, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra las emisiones de contaminantes procedentes de los motores diesel destinados a la propulsión de vehículos.

DO L 190 20.08.72 p.1. (EE 13 V2 p.154.)

M por 389L0491 (DO L 238 15.08.89 p.43.)

375 L 0716

75/716/CEE: Directiva del Consejo, de 24 de noviembre de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de contenido de azufre de determinados combustibles líquidos.

DO L 307 27.11.75 p.22. (EE. 13 V4 p.171.)

M por 387L0219 (DO L 091 03.04.87 p.19.)

377 L 0537

77/537/CEE: Directiva del Consejo, de 28 de junio de 1977, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra las emisiones de contaminantes

procedentes de los motores diésel destinados a la propulsión de los tractores agrícolas o forestales de ruedas.

DO L 220 29.08.77 p.38. (EE 13 V7 p.190.)

M por 382L0890 (DO L 378 31.12.82 p.45.) (EE 13 V14 p.20.)

379 D 0872

79/872/CEE: Decisión de la Comisión, de 10 de octubre de 1979, relativa a la notificación del Gobierno luxemburgués de una excepción a la Directiva 75/716/CEE en virtud del apartado 3 de su artículo 2.

DO L 269 26.10.79 p.28.

380 L 0779

80/779/CCE: Directiva del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a los valores límite y a los valores guía de calidad atmosférica para el anhídrido sulfuroso y las partículas en suspensión.

DO L 229 30.08.80 p.30. (EE 15 V2 p.193.)

M por 1851.

M por 381L0857 (DO L 319 07.11.81 p.18.) (EE 15 V3 p.77.)

M por 389L0427 (DO L 201 14.07.89 p.53.)

380 Y 0830 (01)

Resolución del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a la contaminación atmosférica transfronteriza debida al anhídrido sulfuroso y a las partículas en suspensión.

DO C 222 30.08.80 p.1. (EE 15 V2 p.173.)

382 D 0459

82/459/CEE: Decisión del Consejo, de 24 de junio de 1982, por la que se establece un intercambio recíproco de informaciones y de datos procedentes de las redes y de las estaciones aisladas que miden la contaminación atmosférica en los Estados miembros.

DO L 210 19.07.82 p.1. (EE 15 V3 p.206.)

382 L 0884

82/884/CEE: Directiva del Consejo, de 3 de diciembre de 1982, relativa al valor límite para el plomo contenido en la atmósfera.

DO L 378 31.12.82 p.15. (EE 15 V4 p.17.)

384 L 0360

84/360/CEE: Directiva del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la lucha contra la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones industriales.

DO L 188 16.07.84 p.20. (EE 15 V5 p.43.)

385 L 0203

85/203/CEE: Directiva del Consejo de 7 de marzo de 1985, relativa a las normas de calidad del aire para el dióxido de nitrógeno.

DO L 087 27.03.85 p.1. (EE 15 V5 p.133.)

M por 385L0580 (DO L 372 31.12.85 p.36) (EE 15 V6 p.134.)

385 L 0210

85/210/CEE: Directiva del Consejo, de 20 de marzo de 1985, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros referentes al contenido en plomo de la gasolina.

DO L 096 03.04.85 p.25. (EE 13 V18 p.247.)

M por 385L0581 (DO L 372 31.12.85 p.37.) (EE 13 V19 p.52.)

M por 387L0416 (DO L 225 13.08.87 p.33.)

387 L 0217

87/217/CEE: Directiva del Consejo de 19 de marzo de 1987 sobre la prevención y la reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto.

DO L 085 28.03.87 p.40.

388 L 0077

88/77/CEE: Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases contaminantes procedentes de motores diésel destinados a la propulsión de vehículos.

DO L 036 09.02.88 p.33.

388 L 0609

88/609/CEE: Directiva del Consejo de 24 de noviembre de 1988 sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.

DO L 336 07.12.88 p.1.

388 R 3322

Reglamento (CEE) núm. 3322/88 del Consejo de 14 de octubre de 1988 sobre determinados clorofluorocarbonos y halones que agotan la capa de ozono.

DO L 297 31.10.88 p.1.

388 Y 1109(01)

Resolución del Consejo, de 14 de octubre de 1988, relativa a la limitación de la utilización de clorofluorocarbonos y de halones.

DO C 285 09.11.88 p.1.

389 D 0419

89/519/CEE: Decisión de la Comisión, de 30 de junio de 1989, por la que se asignan los contingentes de importación de clorofluorocarbonos para el período comprendido entre el 1 de julio de 1989 y el 30 de junio de 1990.
DO L 192 07.07.89 p.37.

389 L 0369

89/369/CEE: Directiva del Consejo, de 8 de junio de 1989, relativa a la prevención de la contaminación atmosférica procedente de nuevas instalaciones de incineración de residuos municipales.
DO L 163 14.06.89 p.32.

389 L 0429

89/429/CEE: Directiva del Consejo, de 21 de junio de 1989, relativa a la reducción de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones existentes de incineración de residuos municipales.
DO L 203 15.07.89 p.50.

389 X 0349

89/349/CEE: Recomendación de la Comisión de 13 de abril de 1989 sobre la reducción de los clorofluorocarbonos utilizados por la industria de aerosoles.
DO L 144 27.05.89 p.56.

15.10.20.40 PREVENCIÓN DE LAS PERTURBACIONES ACÚSTICAS

370 L 0157

70/157/CEE: Directiva del Consejo, de 6 de febrero de 1970, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de los vehículos a motor.
DO L 042 23.02.70 p.16 (EE 13 VI p.189.)

M por 172B.

M por 1851.

M por 373L0350 (DO L 321 22.11.73 p.33.) (EE 13 V3 p.39.)

M por 377L0212 (DO L 066 12.03.77 p.33.) (33 13 V7 p.23.)

M por 381L0334 (DO L 131 18.05.81 p.6.) (EE 13 VII p.179.)

M por 384L0372 (DO L 196 26.07.84 p.47.) (EE 13 V16 p.32.)

M por 384L0424 (DO L 238 06.09.84 p.31.) (EE 13 V16 p.42.)

M por 389L0491 (DO L 238 15.08.89 p.43.)

378 L 1015

78/1015/CEE: Directiva del Consejo, de 23 de noviembre de 1978, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de las motocicletas.

DO L 349 13.12.78 p.21 (EE 13 V9 p.124.)

M por 179H.

C por 185I.

M por 387L0056 (DO L 024 27.01.87 p.42.)

M por 389L0235 (DO L 098 11.04.89 p.I.)

379 L 0113

79/113/CEE: Directiva del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la determinación de la emisión sonora de las máquinas y materiales utilizados en las obras de construcción.

DO L 033 08.02.79 p.15. (EE 13 V9 p. 176.)

M por 179H.

M por 185I.

M por 381L1051 (DO L 376 30.12.81 p.49.) (EE 13 V12 p.81.)

M por 385L0405 (DO L 233 30.08.85 p.9.) (EE 13 V19 p.13.)

380 L 0051

80/51/CEE: Directiva del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, relativa a la limitación de las emisiones sonoras de las aeronaves subsónicas.

DO L 018 24.01.80 p.26 (EE 07 V2 p.206.)

M por 383L0206 (DO L 117 04.05.83 p.15.) (EE 07 V3 p.162.)

384 L 0533

84/533/CEE: Directiva del Consejo, de 17 de septiembre de 1984, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de los motocompresores.

DO L 300 19.11.84 p.123. (EE 15 V5 p.66.)

M por 385L0406 (DO L 233 30.08.85 p.11.) (EE 15 V6 p.73.)

384 L 0534

84/534/CEE: Directiva del Consejo, de 17 de septiembre de 1984, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las grúas de torre.

DO L 300 19.11.84 p.130. (EE 15 V5 p.73.)

M por 387L0405 (DO L 220 08.08.87 p.60.)

384 L 0535

84/535/CEE: Directiva del Consejo, de 17 de septiembre de 1984, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de los grupos electrógenos de soldadura.

DO L 300 19.11.84 p.142. (EE 15 V5 p.85.)

M por 385L0407 (DO L 233 30.08.85 p.16.) (EE 15 V6 p.78.)

384 L 0536

84/536/CEE: Directiva del Consejo, de 17 de septiembre de 1984, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de los grupos electrógenos de potencia.

DO L 300 19.11.84 p.149. (EE 15 V5 p.92.)

M por 385L0408 (DO L 233 30.08.85 p.18.) (EE 15 V6 p.80.)

384 L 0537

84/537/CEE: Directiva del Consejo, de 17 de septiembre de 1984, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de los trituradores de hormigón martillos picadores de mano.

DO L 300 19.11.84 p.156. (EE 15 V5 p.99.)

M por 385L0409 (DO L 233 30.08.85 p.20.) (EE 15 V6 p.82.)

384 L 0538

84/538/CEE: Directiva del Consejo, de 17 de septiembre de 1984, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las cortadoras de césped.

DO L 300 19.11.84 p.171. (EE 15 V5 p.114.)

M por 387L0252 (DO L 117 05.05.87 p.22.)

M por 388L0180 (DO L 081 26.03.88 p.69.)

M por 388L0181 (DO L 081 26.03.88 p.71.)

386 L 0594

86/594/CEE: Directiva del Consejo, de 1 de diciembre de 1986, relativa al ruido aéreo emitido por los aparatos domésticos.

DO L 344 06.12.86 p.24.

386 L 0662

86/662/CEE: Directiva del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la limitación de las emisiones sonoras de las palas hidráulicas, de las palas

de cables, de las topadoras frontales, de las cargadoras y de las palas cargadoras.

DO L 384 31.12.86 p.1.

M por 389L0514 (DO L 253 30.08.89 p.35.)

389 L 0629

89/629/CEE: Directiva del Consejo, de 4 de diciembre de 1989, relativa a la limitación de emisiones sonoras de los aviones de reacción subsónicos civiles.

DO L 363 13.12.89 p.27.

*15.10.20.50. SUBSTANCIAS QUÍMICAS, RIESGOS INDUSTRIALES
Y BIOTECNOLOGÍA*

367 L 0548

67/548/CEE: Directiva del Consejo, de 27 de junio de 1967, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas.

DO 196 16.08.67. p.1. (EE 13 V1 p.50.)

E por 172B.

M por 179H.

M por 1851.

M por 369L0081 (DO L 068 19.03.69 p.1.) (EE 13 V1 p.153.)

M por 370L0189 (DO L 059 14.03.70 p.33.) (EE 13 V1 p.194.)

M por 371L0144 (DO L 074 29.03.71 p.15.) (EE 13 V2 p.3.)

M por 373L0146 (DO L 167 25.06.73 p.1.) (EE 13 V2 p.208.)

M por 375L0409 (DO L 183 14.07.75 p.22.) (EE 13 V4 p.127.)

M por 376L0907 (DO L 360 30.12.76 p.1.) (EE 13 V6 p.3.)

M por 379L0370 (DO L 088 07.04.79 p.1.) (EE 13 V10 p.3.)

M por 379L0831 (DO L 259 15.10.79 p.10.) (EE 13 V10 p.228.)

M por 380L1189 (DO L 366 31.12.80 p.1.) (EE 13 V11 p.92.)

M por 381L0957 (DO L 351 07.12.81 p.5.) (EE 13 V12 p.40.)

M por 382L0232 (DO L 106 21.04.82 p.18.) (EE 13 V12 p.116.)

M por 383L0467 (DO L 257 16.09.83 p.1.) (EE 13 V14 p.168.)

M por 384L0449 (DO L 251 19.09.84 p.1.) (EE 13 V15 p.3.)

M por 386L0431 (DO L 247 01.09.86 p.1.)

M por 387L0302 (DO L 133 30.05.88 p.1.)

M por 387L0432 (DO L 239 21.08.87 p.1.)

M por 388L0490 (DO L 259 19.09.88 p.1.)

373 L 0404

73/404/CEE: Directiva del Consejo, de 22 de noviembre de 1973, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de detergentes.

DO L 347 17.12.73 p.51. (EE 13 V3 p.106.)

C por 382L0242 (DO L 109 22.04.82 p.1.) (EE 13 V12 p.118.)

M por 386L0094 (DO L 080 25.03.86 p.51.)

373 L 0405

73/405/CEE: Directiva del Consejo, de 22 de noviembre de 1973, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los métodos de control de la biodegradabilidad de los tensoactivos aniónicos.

DO L 347 17.12.73 p.53. (EE 13 V3 p.108.)

M por 382L0243 (DO L 109 22.04.82 p.18.) (EE 13 V12 p.135.)

376 L 0769

76/769/CEE: Directiva del Consejo, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos.

DO L 262 27.09.76 p.201. (EE 13 V5 p.208.)

M por 379L0663 (DO L 197 03.08.79 p.37.) (EE 13 V10 p.138.)

C por 382L0806 (DO L 339 01.12.82 p.55.) (EE 13 V12 p.285.)

C por 382L0828 (DO L 350 10.12.82 p.34.) (EE 13 V12 p.287.)

M por 383L0264 (DO L 147 06.06.83 p.9.) (EE 13 V14 p.63.)

M por 383L0478 (DO L 263 24.09.83 p.33.) (EE 13 V14 p.201.)

M por 385L0467 (DO L 269 11.10.85 p.56.) (EE 13 V19 p.17.)

M por 385L0610 (DO L 375 31.12.85 p.1.) (EE 13 V19 p.57.)

M por 389L0677 (DO L 398 30.12.89 p.19.)

M por 389L0678 (DO L 398 30.12.89 p.24.)

378 D 0618

78/618/CEE: Decisión de la Comisión, de 28 de junio de 1978, relativa a la creación de un Comité científico consultivo para el estudio de la toxicidad y de la ecotoxicidad de los compuestos químicos.

DO L 198 22.07.78 p.17. (EE 15 V2 p. 109.)

M por 179H.

M por 1851.

M por 380D1084 (DO L 316 21.11.80 p.21.) (EE 15 V2 p.212.)

M por 380D0241 (DO L 105 26.04.88 p.29.)

378 Y 0607(01)

Resolución del Consejo, de 30 de mayo de 1978, relativa a los fluoruros de carbono en el medio ambiente.

DO C 133 07.06.78 p.1. (EE 15 V2 p.104.)

379 X 0003

79/3/CEE: Recomendación del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, dirigida a los Estados miembros relativa a los métodos de evaluación del coste de la lucha contra la contaminación en la industria.

DO L 005 09.01.79 p.28. (EE 15 V2 p.121.)

380 D 0372

80/372/CEE: Decisión del Consejo, de 26 de marzo de 1980, relativa a los clorofluorocarbonos en el medio ambiente.

DO L 090 03.04.80 p.45. (EE 15 V2 p.167.)

381 D 0437

81/437/CEE: Decisión de la Comisión, de 11 de mayo de 1981, por la que se definen los criterios según los cuales los Estados miembros suministrarán a la Comisión las informaciones relativas al inventario de sustancias químicas.

DO L 167 24.06.81 p.31. (EE 15 V3 p.31.)

382 D 0795

82/795/CEE: Decisión del Consejo, de 15 de noviembre de 1982, relativa a la consolidación de las medidas de precaución referentes a los clorofluorocarbonos en el medio ambiente.

DO L 329 25.11.82 p.29. (EE 15 V3 p.245.)

382 L 0501

82/501/CEE: Directiva del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a los riesgos de accidentes graves en determinadas actividades industriales.

DO L 230 05.08.82 p.1. (EE 15 V3 p.228.)

M por 1851.

M por 387L0216 (DO L 085 28.03.87 p.36.)

M por 388L0610 (DO L 336 07.12.88 p.14.)

382 L 0883

82/883/CEE: Directiva del Consejo, de 3 de diciembre de 1982, relativa a las modalidades de supervisión y de control de los medios afectados por los residuos procedentes de la industria del dióxido de titanio.

DO L 378 31.12.82 p.1. (EE 15 V3 p.3.)

M por 1851.

384 L 0156

84/156/CEE: Directiva del Consejo, de 8 de marzo de 1984, relativa a los valores límites y a los objetivos de calidad para los vertidos de mercurio de los sectores distintos de la electrólisis de los cloruros alcalinos.

DO L 074 17.03.84 p.49. (EE 15 V5 p.20.)

385 D 0071

85/71/CEE: Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 1984, referente a la lista de sustancias notificadas en cumplimiento de la Directiva 67/548/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

DO L 030 02.02.85 p.33. (EE 13 V18 p.196.)

387 L 0018

87/18/CEE: Directiva del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de prácticas correctas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas.

DO L 015 17.01.87 p.29.

388 L 0320

88/320/CEE: Directiva del Consejo, de 9 de junio de 1988, relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL).

DO L 145 11.06.88 p.35.

M por 390L0018 (DO L 011 13.01.90 p.37.)

388 R 1734

Reglamento (CEE) núm. 1734/88 del Consejo, de 16 de junio de 1988, relativo a la exportación e importación en la Comunidad de determinados productos químicos peligrosos.

DO L 155 22.06.88 p.2.

388 Y 0204(03)

Resolución del Consejo, de 25 de enero de 1988, relativa a un programa de acción para combatir la contaminación ambiental por cadmio.

DO C 030 04.02.88 p.1.

389 D 0569

89/569/CEE: Decisión del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a la aceptación por la Comunidad Económica Europea de una Decisión-

Recomendación de la OCDE sobre el cumplimiento de los principios de buenas prácticas de laboratorio.

DO L 315 28.10.89 p.1.

389 L 0428

89/428/CEE: Directiva del Consejo, de 21 de junio de 1989, por la que se fijan las modalidades de armonización de los programas de reducción con vistas a la supresión de la contaminación producida por los residuos industriales procedentes del dióxido de titanio.

DO L 201 14.07.89 p.56.

389 R 0428

Reglamento (CEE) núm. 428/89 del Consejo, de 20 de febrero de 1989, sobre las exportaciones de determinados productos químicos.

DO L-050 22.02.89 p.1.

390 L 0219

90/219/CEE: Directiva del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente.

DO L 117 08.05.90 p.1.

390 L 0220

90/220/CEE: Directiva del Consejo, de 23 de abril de 1990, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente.

DO L 117 08.05.90 p.15.

15.10.30 ESPACIO, MEDIO Y RECURSOS NATURALES

15.10.30.20 CONSERVACIÓN DE LA FAUNA Y DE LA FLORA

375 X 0066

75/66/CEE: Recomendación de la Comisión, de 20 de diciembre de 1974, a los Estados miembros relativa a la protección de las aves y de sus espacios vitales.

DO L 021 28.01.75 p.24. (EE 15 VI p.63.)

378 L 0659

78/659/CEE: Directiva del Consejo, de 18 de julio de 1978, relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces.

DO L 222 14.08.78 p.1 (EE 15 V2 p.111.)

M por 179H.

M por 1851.

379 L 0409

79/409/CEE: Directiva del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

DO L 103 25.04.79 p.1. (EE 15 V2 p.125.)

M por 179H.

M por 1851.

M por 381L0854 (DO L 319 07.11.81 p.3.) (EE 15 V3 p.62.)

M por 385L0411 (DO L 233 30.08.85 p.33.) (EE 15 V6 p.84.)

C por 386L0122 (DO L 100 16.04.86 p.22.)

379 Y 0425(01)

Resolución del Consejo, de 2 de abril de 1979, referente a la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres.

DO C 103 25.04.79 p.6 (EE 15 V2 p.124.)

381 R 0348

Reglamento (CEE) núm. 348/81 del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativo a un régimen común aplicable a las importaciones de productos derivados de los cetáceos.

DO L 039 12.02.81 p.1. (EE 15 V3 p.3.)

M por 1851.

382 R 3626

Reglamento (CEE) núm. 3626/82 del Consejo, de 3 de diciembre de 1982, relativo a la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

DO L 384 31.12.82 p.1. (EE 15 V4 p.21.)

M por 1851.

M por 383R3645 (DO L 367 28.12.83 p.1.) (EE 15 V4 p.208.)

M por 385R2384 (DO L 231 29.08.85 p.1.) (EE 15 V6 p.28.)

M por 386R2295 (DO L 201 24.07.86 p.1.)

M por 387R1422 (DO L 136 26.05.87 p.6.)

M por 387R1540 (DO L 147 06.06.87 p.1.)

M por 388R0869 (DO L 087 31.03.88 p.67.)

M por 389R0610 (DO L 066 10.03.89 p.24.)

M por 390R0197 (DO L 029 31.01.90 p.1.)

383 L 0129

83/129/CEE: Directiva del Consejo, de 28 de marzo de 1983, relativa a la importación en los Estados miembros de pieles de determinadas crías de foca y productos derivados.

DO L 091 09.04.83 p.30. (EE 15 V4 p.122.)

383 R 3418

Reglamento (CEE) núm. 3418/83 de la Comisión, de 28 de noviembre de 1983, sobre las disposiciones relativas a la exposición y a la utilización uniforme de los documentos requeridos para la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y de flora silvestres.

DO L 344 07.12.83 p.1 (EE 15 V4 p.181.)

386 R 3528

Reglamento (CEE) núm. 3528/86 del Consejo de 17 de noviembre de 1986 relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica.

DO L 326 21.11.86 p.2.

M por 389R1613 (DO L 165 15.06.89 p.8.)

15.10.40 COOPERACIÓN INTERNACIONAL

282 A 0302(01)

Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico norte.

DO L 378 31.12.82 p.25. (EE 04 V2 p.45.)

O por 382D0886 (DO L 378 31.12.82 p.24) (EE 04 V2 p.44.)

283 A 0312(01)

Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre.

DO L 067 12.03.83 p.3 (EE 15 V4 p.115.)

O por 383D0101 (DO L 067 12.03.83 p.1.) (EE 15 V4 p.100.)

283 A 0826(02)

Convenio sobre la Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en el mar Báltico y las Belts.

DO L 237 26.08.83 p.5 (EE 04 V2 p.130.)

M por 283A0826 (03) (DO L 237 26.08.83 p.9.) (EE 04 V2 p.134.)

O por 383D0414 (DO L 237 26.08.83 p.4) (EE 04 V2 p.129.)

283 A 0826(03)

Protocolo de la Conferencia de los representantes de los Estados partes del Convenio sobre la Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en el mar Báltico y en las Bels (Varsovia del 9 al 11 de noviembre de 1982).

DO L 237 26.08.83 p.9. (EE 04 V2 p.134.)

O por 383D0414 (DO L 237 26.08.83 p.4.) (EE 04 V2 p.129.)

283 A 0916(02)

Canje de notas entre la Comisión y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo al fortalecimiento de la cooperación entre ambas instituciones.

DO C 248 16.09.83 p.2 (EE 11 V18 p.285.)

284 A 0716(02)

Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

DO L 188 16.07.84 p.9 (EE 15 V5 p.35.)

O por 384D0358 (DO L 188 16.07.84 p.7.) (EE 15 V4 p.34.)

285 A 0705(01)

Proposición de la Comisión internacional para la protección del Rin contra la contaminación que completa el Anexo IV del Convenio relativo a la protección del Rin contra la contaminación química.

DO L 175 05.07.85 p.37.

286 A 0618(01)

Convenio internacional para la conservación del atún del Atlántico.

DO L 162 18.06.86 p.34.

O por 386D0238 (DO L 162 18.06.86 p.33.)

286 A 0618(02)

Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados-Partes en el Convenio internacional para la conservación del atún del Atlántico.

DO L 162 18.06.86 p.39.

O por 386D0238 (DO L 162 18.06.86 p.33.)

286 A 0618(03)

Protocolo adjunto al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de Estados-Partes en el Convenio internacional para la conservación del atún del Atlántico.

DO L 162 18.06.86 p.41.

O por 386D0238 (DO L 162 18.06.86 p.33.)

287 A 0127(01)

Protocole d'amendement de la convention pour la prevention de la pollution marine d'origine tellurique — Protocol amending the Convention for the prevention of marine pollution from land-based sources.

DO L 024 27.01.87 p.47.

O por 387D0057 (DO L 024 27.01.87 p.46.)

288 A 1007(03)

Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Suecia relativo a la investigación en el sector del reciclado y aprovechamiento de desechos.

DO L 276 07.10.88 p.12.

O por 388D0511 (DO L 276 07.10.88 p.11.)

288 A 1031(01)

Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono.

DO L 297 31.10.88 p.10.

O por 388D0540 (DO L 297 31.10.88 p.8.)

288 A 1031(02)

Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

DO L 297 31.10.88 p.21.

O por 388D0540 (DO L 297 31.10.88 p.88.)

288 a 1213(01)

Acuerdo de concertación Comunidad-COST sobre siete proyectos de acción concertada en materia de medio ambiente.

DO L 344 13.12.88 p.13.

375 D 0438

75/438/CEE: Decisión del Consejo, de 3 de marzo de 1975, relativa a la participación de la Comunidad en la Comisión provisional creada con arreglo a la Resolución III del Convenio para la prevención de la contaminación marina de origen terrestre.

DO L 194 25.07.75 p.22. (EE 15 V1 p.122.)

375 y 0725(01)

Resolución del Consejo, de 3 de marzo de 1975, relativa al Convenio para la prevención de la contaminación marina de origen terrestre.

DO C 168 25.07.75 p.1. (EE 15 V1 p.85.)

376 X 0051

76/51/CEE: Recomendación de la Comisión a los Estados miembros invitados a la reunión intergubernamental de Barcelona.

DO L 009 16.01.76 p.35. (EE 15 V1 p.132.)

377 D 0586

77/586/CEE: Decisión del Consejo, de 25 de julio de 1977, por la que se celebra el Convenio sobre la protección del Rin contra la contaminación

química y el Acuerdo adicional del Acuerdo firmado en Berna, el 29 de abril de 1963, sobre la Comisión internacional para la protección del Rin contra la contaminación.

DO L 240 19.09.77 p.35. (EE 15 V2 p.46.)

380 D 0565

80/565/CEE: Decisión del Consejo, de 9 de junio de 1980, por la que se aprueba la celebración por la Comisión del Convenio internacional sobre la protección física de los materiales nucleares.

DO L 149 17.06.80 p.41. (EE 12 V3 p.213.)

381 D 0462

81/462/CEE: Decisión del Consejo, de 11 de junio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia.

DO L 171 27.06.81 p.11. (EE 15 V3 p.39.)

382 D 0460

82/460/CEE: Decisión del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a un suplemento del Anexo IV del Convenio sobre la protección del Rin contra la contaminación química.

DO L 210 19.07.82 p.8. (EE 15 V3 p.213.)

385 D 0613

85/613/CEE: Decisión del Consejo de 20 de diciembre de 1985 relativa a la adopción, en nombre de la Comunidad, de programas y medidas referentes a los desechos de mercurio y de cadmio en el marco del convenio para la prevención de la contaminación marina de origen telúrico.

DO L 375 31.12.85 p.20. (EE 15 V6 p.135.)

386 D 0277

86/277/CEE: Decisión del Consejo de 12 de junio de 1986 relativa a la celebración del protocolo del convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, relativo a la financiación a largo plazo del Programa de cooperación para la vigilancia continua y la evaluación del transporte a gran distancia de contaminantes atmosféricos en Europa (EMEP).

DO L 181 04.07.86 p.1.

388 D 0381

88/381/CEE: Decisión del Consejo de 24 de junio de 1988 relativa a un suplemento del Anexo IV del Convenio sobre la protección del Rin contra la contaminación química producida por el tetracloruro de carbono.

DO L 183 14.07.88 p.27.

388 D 0540

88/540/CEE: Decisión del Consejo de 14 de octubre de 1988 relativa a la celebración del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

DO L 297 31.10.88 p.8.

388 D 0615

88/615/CEE: Decisión del Consejo de 8 de diciembre de 1988 relativa a la celebración de un Acuerdo de concertación Comunidad-COST sobre siete proyectos de acción concertada en materia de medio ambiente.

DO L 344 13.12.88 p.12.

389 D 0557

89/557/CEE: Decisión del Consejo, de 10 de octubre de 1989, relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega sobre investigación y desarrollo en el campo de la protección del medio ambiente.

DO L 304 20.10.89 p.1.

389 D 0558

89/558/CEE: Decisión del Consejo, de 10 de octubre de 1989, relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y la República de Finlandia sobre investigación y desarrollo en el campo de la protección del medio ambiente.

DO L 304 20.10.89 p.8.

390 D 0160

90/160/CEE: Decisión del Consejo, de 22 de marzo de 1990, sobre la conclusión del Convenio entre la República Federal de Alemania y la Comunidad Económica Europea, por una parte, y la República de Austria, por otra, relativo a la cooperación hidroeconómica en la cuenca del Danubio.

DO L 090 05.04.90 p.18.

15.20 Protección del consumidor

15.20.10 GENERALIDADES

387 y 0107(01)

Resolución del Consejo de 15 de diciembre de 1986 sobre la integración de la política de consumo en las demás políticas comunes.

DO C 003 07.01.87 p.1.

389 Y 1122(01)

Resolución del Consejo, de 9 de noviembre de 1989, sobre futuras prioridades para el relanzamiento de la política de protección del consumidor.

DO C 294 22.11.89 p.1.

15.20.20 INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y REPRESENTACIÓN
DE LOS CONSUMIDORES

371 L 0307

71/307/CEE: Directiva del Consejo, de 26 de julio de 1971, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las denominaciones textiles.

DO L 185 16.08.71 p.16. (EE 13 V2 p.6.)

M por 172B

M por 179H

C por 1851

C por 375L0036 (DO L 014 20.01.75 p.15.) (EE 13 V4 p.53.)

M por 383L0623 (DO L 353 15.12.83 p.8.) (EE 13 V14 p.243.)

M por 387L0140 (DO L 056 26.02.87 p.24.)

375 Y 0425(01)

Resolución del Consejo, de 14 de abril de 1975, relativa a un programa preliminar de la Comunidad Económica Europea para una política de protección e información de los consumidores.

DO C 092 25.04.75 p.1. (EE 15 V1 p.65.)

381 D 0428

81/428/CEE: Decisión de la Comisión, de 20 de mayo de 1981, relativa a la creación de un Comité de comercio y distribución.

DO L 165 23.06.81 p.24. (EE 13 V11 p.201.)

M por 1851.

388 X 0041

88/41/CEE: Recomendación de la Comisión de 10 de diciembre de 1987 sobre el aumento de la participación del consumidor en la normalización.

DO L 023 28.01.88 p.26.

388 Y 1117(01)

Resolución del Consejo de 4 de noviembre de 1988 relativa a la mejora de la participación de los consumidores en la normalización.

DO C 293 17.11.88 p.1.

389 D 0045

89/45/CEE: Decisión del Consejo de 21 de diciembre de 1988 relativa a un sistema comunitario de intercambio rápido de informaciones sobre los peligros derivados de la utilización de productos de consumo.

DO L 017 21.01.89 p.51.

389 L 0108

89/108/CEE: Directiva del Consejo de 21 de diciembre de 1988 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana.

DO L 040 11.02.89 p.34.

390 D 0055

90/55/CEE: Decisión de la Comisión, de 17 de diciembre de 1989, por la que se crea un Consejo consultivo de los consumidores.

DO L 038 10.02.90 p.40.

486 Y 0723(07)

Resolución del Consejo y de los Ministros de Educación, reunidos en el seno del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la educación del consumidor en la enseñanza primaria y secundaria.

DO C 184 23.07.86 p.21.

15.20.30 PROTECCIÓN DE LA SALUD Y DE LA SEGURIDAD

374 D 0234

74/234/CEE: Decisión de la Comisión, de 16 de abril de 1974, relativa a la creación de un Comité científico de la alimentación humana.

DO L 136 20.05.74 p.1. (EE 13 V3 p.219.)

M por 386D0241 (DO L 163 19.06.86 p.40.)

378 X 0358

78/358/CEE: Recomendación de la Comisión, de 29 de marzo de 1978, a los Estados miembros sobre la utilización de la sacarina como ingrediente alimenticio y su venta en forma de comprimidos al consumidor final.

DO L 103 15.04.78 p.32 (EE 13 V8 p.174.)

385 L 03558

85/358/CEE: Directiva del Consejo, de 16 de julio de 1985, por la que se complementa la Directiva 81/602/CEE referente a la prohibición de

determinadas sustancias de efecto hormonal y de sustancias de efecto tireostático.

DO L 191 23.07.85 p.46. (EE 03 V 36 p.104.)

M por 385R3768 (DO L 362 31.12.85 p.8.) (EE 03 V 39 p.224.)

M por 388L0146 (DO L 070 16.03.88 p.16.)

O por 389D0358 (DO L 151 03.06.89 p.39.)

386 D 0138

86/138/CEE: Decisión del Consejo de 22 de abril de 1986 relativa a un proyecto de demostración con vistas a la creación de un sistema comunitario de información sobre los accidentes en los que estén implicados productos de consumo.

DO L 109 26.04.86 p.23.

386 X 0156

86/156/CEE: Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 1986 dirigida a los Estados miembros, referente a la coordinación de las medidas nacionales adoptadas respecto a los productos agrícolas como consecuencia de las lluvias radiactivas procedentes de la Unión Soviética.

DO L 118 07.05.86 p.28.

386 X 0666

86/666/CEE: Recomendación del Consejo de 22 de diciembre de 1986 relativa a la seguridad de los hoteles existentes contra los riesgos de incendio.

DO L 384 31.12.86 p.60.

387 D 0410

87/410/CEE: Decisión de la Comisión de 14 de julio de 1987 por la que se establecen los métodos que deberán utilizarse para la detección de residuos de sustancias de efecto hormonal y de sustancias de efecto tireoestático.

DO L 223 11.08.87 p.18.

387 L 0357

87/357/CEE: Directiva del Consejo de 25 de junio de 1987 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos de apariencia engañosa que ponen en peligro la salud o la seguridad de los consumidores.

DO L 192 11.07.87 p.49.

387 R 3954

Reglamento (Euratom) núm. 3954/87 del Consejo de 22 de diciembre de 1987 por el que se establecen tolerancias máximas de contaminación

radiactiva de los productos alimenticios y los piensos tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica.

DO L 371 30.12.87 p.11.

M por 389R2218 (DO L 211.22.07.89 P.1.)

387 Y 0704(03)

Resolución del Consejo de 25 de junio de 1987 relativa a la seguridad de los consumidores.

DO C 176 04.07.87 p.3.

387 Y 0707(01)

Conclusiones del Consejo de 15 de mayo de 1987 relativas a la mejora de la utilización de las especialidades farmacéuticas por los consumidores.

DO C 178 07.07.87 p.2.

388 L 0299

88/299/CEE: Directiva del Consejo de 17 de mayo de 1988 relativa al intercambio de animales tratados con determinadas sustancias de efecto hormonal y su carne, contemplados en el artículo 7 de la Directiva 88/146/CEE.

DO L 128 21.05.88 p.36.

388 L 0378

88/378/CEE: directiva del Consejo de 3 de mayo de 1988 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la seguridad de los juguetes.

DO L 187 16.07.88 p.1.

388 L 0379

88/379/CEE: Directiva del Consejo de 7 de junio de 1988 sobre aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de los Estados miembros relativas a la clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

DO L 187 16.07.88 p.14.

M por 389L0178 (DO L 064 08.03.89 p.18.)

388 R 0983

Reglamento (CEE) núm. 983/88 de la Comisión de 14 de abril de 1988 por el que se establecen disposiciones especiales relativas a la comercialización del aceite de oliva que contenga sustancias indeseables.

DO L 098 15.04.88 p.36.

M por 388R1152 (DO L 108 29.04.88 p.53.)

M por 388R1860 (DO L 166 01.07.88 p.16.)

389 L 0622

89/622/CEE: Directiva del Consejo, de 13 de noviembre de 1989, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de etiquetado de los productos del tabaco.

DO L 359 08.12.89 p.1.

389 R 0944

Reglamento (Euratom) núm. 844/89 de la Comisión de 12 de abril de 1989, por el que se establecen tolerancias máximas de contaminación radiactiva de los productos alimenticios secundarios tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica.

DO L 101 13.04.89 p.17.

389 R 2219

Reglamento (CEE) núm. 2219/89 del Consejo, de 18 de julio de 1989, relativo a las condiciones particulares de exportación de productos alimenticios y piensos después de un accidente nuclear o en cualquier otra situación de emergencia radiológica.

DO L 211 22.07.89 p.4.

390 L 0035

90/35/CEE: Directiva de la Comisión, de 19 de diciembre de 1989, por la que se definen, de conformidad con el artículo 6 de la Directiva 88/379/CEE del Consejo, las categorías de preparados cuyos envases deben ir provistos de un cierre de seguridad para niños y/o de una indicación de peligro que sea detectable al tacto.

DO L 019 24.01.90 p.14.

390 L 0239

90/239/CEE: Directiva del Consejo, de 17 de mayo de 1990, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto al contenido máximo de alquitrán de los cigarrillos.

DO L 137 30.05.90 p.36

390 R 0737

Reglamento (CEE) núm. 737/90 del Consejo, de 22 de marzo de 1990, relativo a las condiciones de importación de productos agrícolas originarios de países terceros como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernobil.

DO L 082 29.03.90 p.1.

15.20.40 PROTECCIÓN DE LOS INTERESES ECONÓMICOS

375 L 0106

75/106/CEE: Directiva del Consejo, de 19 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el preacondicionamiento en volumen de ciertos líquidos en envases previos.

DO L 042 15.02.75 p.1 (EE 13 V4 p.54.)

M por 378L0891 (DO L 311 04.11.78 p.21.) (EE 13 V9 p.74.)

M por 379L1005 (DO L 308 04.12.79 p.25.) (EE 13 V10 p.247.)

M por 385L0010 (DO L 004 05.01.85 p.20.) (EE 13 V18 p.158.)

M por 388L0316 (DD L 143 10.06.88 p.26.)

M por 389L0676 (DO L 398 30.12.89 p.18.)

375 L 0107

75/107/CEE: Directiva del Consejo, de 19 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las botellas utilizadas como recipientes de medida.

DO L 042 15.02.75 p.14. (EE 13 V4 p.67.)

376 L 0211

76/211/CEE: Directiva del Consejo, de 20 de enero de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el preacondicionamiento en masa o en volumen de ciertos productos en envases previamente preparados.

DO L 046 21.02.76 p.1 (EE 13 V4 p.244.)

M por 378L0891 (DO L 311 04.11.78 p.21.) (EE 13 V9 p.74.)

379 L 0112

79/112/CEE: Directiva del Consejo, de 18 de diciembre de 1978, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios destinados al consumidor final.

DO L 033 08.02.79 p.1. (EE 13 V9 p.162.)

M por 179H.

M por 1851.

M por 185L0007 (DO L 002 03.01.85 p.22.) (EE 13 V18 p.156.)

M por 386L0197 (DO L 144 29.05.86 p.38.)

M por 389L0395 (DO L 186 30.06.89 p.17.)

379 L 0530

79/530/CEE: Directiva del Consejo, de 14 de mayo de 1979, relativa a la información, mediante el etiquetado, sobre el consumo de energía de los aparatos domésticos.

DO L 145 13.06.79 p.1. (EE 12 V3 p.143.)

379 L 0531

79/531/CEE: Directiva del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se aplica a los hornos eléctricos la Directiva 79/530/CEE relativa a la información, mediante el etiquetado, sobre el consumo de energía de los aparatos domésticos.

DO L 145 13.06.79 p.7 (EE 12 V3 p.149.)

M por 1851.

379 L 0581

79/581/CEE: Directiva del Consejo, de 19 de junio de 1979, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos alimenticios.

DO L 158 26.06.79 p.19 (EE 15 V2 p.142.)

M por 388L0315 (DO L 142 09.06.88 p.23.)

379 Y 0630(01)

Resolución del Consejo, de 19 de junio de 1979, relativa a la indicación de los precios de los productos alimentarios y productos no alimentarios de consumo corriente preenvasados en cantidades preestablecidas.

DO C 163 30.06.79 p.1.

380 L 0232

80/232/CEE: Directiva del Consejo, de 15 de enero de 1980, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las gamas de cantidades nominales y de capacidades nominales admitidas para ciertos productos en envases previos.

DO L 051 25.02.80 p.1 (EE 13 V11 p.3.)

M por 386L0096 (DO L 080 25.03.86 p.55.)

M por 387L0356 (DO L 192 11.07.87 p.48.)

383 L 0463

83/463/CEE: Directiva de la Comisión, de 22 de julio de 1983, por la que se introducen medidas transitorias para la indicación de determinados ingredientes en el etiquetado de los productos alimenticios destinados al consumo final.

DO L 255 15.09.83 p.1. (EE 13 V14 p.162.)

384 L 0450

84/450/CEE: Directiva del Consejo, de 10 de septiembre de 1984, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de publicidad engañosa.

DO L 250 19.09.84 p.17 (EE 15 V5 p.55.)

385 L 0374

85/374/CEE: Directiva del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos.

DO L 210 07.08.85 p.29. (EE 13 V19 p.8.)

385 L 0577

85/577/CEE: Directiva del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, referente a la protección de los consumidores en el caso de contratos negociados fuera de los establecimientos comerciales.

DO L 372 31.12.85 p.31. (EE 15 V6 p.131.)

386 X 0665

86/665/CEE: Recomendación del Consejo de 22 de diciembre de 1986, relativa a la información normalizada en los hoteles existentes.

DO L 384 31.12.86 p.54.

387 L 0102

87/102/CEE: Directiva del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de crédito al consumo.

DO L 042 12.02.87 p.48.

M por 390L0088 (DO L 061 10.03.90 p.14.)

387 L 0250

87/250/CEE: Directiva de la Comisión, de 15 de abril de 1987, relativa a la indicación del grado alcohólico volumétrico en las etiquetas de las bebidas alcohólicas destinadas al consumidor final.

DO L 113 30.04.87 p.57.

387 R 1898

Reglamento (CEE) núm. 1898/87, del Consejo de 2 de julio de 1987, relativo a la protección de la denominación de la leche y de los productos lácteos en el momento de su comercialización.

DO L 182 03.07.87 p.36.

M por 388R0222 (DO L 028 01.02.88 p.1.)

387 X 0598

87/598/CEE: Recomendación de la Comisión de 8 de diciembre de 1987, sobre un Código europeo de buena conducta en tratamiento de pago electrónico (Relaciones entre organismos financieros comerciantes-prestadores de servicios y consumidores).

DO L 365 24.12.87 p.72.

387 Y 0704(02)

Resolución del Consejo, de 25 de junio de 1987, sobre el acceso de los consumidores a la justicia.

DO C 176 04.07.87 p.2

388 L 0314

88/314/CEE: Directiva del Consejo de 7 de junio de 1988, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos no alimenticios.

DO L 142 09.06.88 p.19.

388 Y 0611(01)

Resolución del Consejo, de 7 de junio de 1988, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos alimenticios y de los productos no alimenticios.

DO C 153 11.06.88 p.1.

389 L 0396

89/396/CEE: Directiva del Consejo, de 14 de junio de 1989, relativa a las menciones o marcas que permitan identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio.

DO L 186 30.06.89 p.21.

15.30 *Protección de la salud*

377 L 0312

77/312/CEE: Directiva del Consejo, de 29 de marzo de 1977, sobre la vigilancia biológica de la población contra el peligro del saturnismo.

DO L 105 28.04.77 p.10. (EE 05 V2 p.125.)

384 L 0466

84/466/Euratom: Directiva del Consejo, de 3 de septiembre de 1984, por la que se establecen las medidas fundamentales relativas a la protección radiológica de las personas sometidas a exámenes y tratamientos médicos.

DO L 265 05.10.84 p.1. (EE 12 V4 p.122.)

387 Y 0704(01)

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 25 de junio de 1987, relativa al establecimiento de una cooperación comunitaria en materia de protección civil.

DO L 176 04.07.87 p.1.

388 L 0320

88/320/CEE: Directiva del Consejo, de 9 de junio de 1988, relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL).

DO L 145 11.06.88 p.35.

M por 390L0018 (DO L 011 13.01.90 p.37.)

389 D 0569

89/569/CEE: Decisión del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a la aceptación por la Comunidad Económica Europea de una Decisión-Recomendación de la OCDE sobre el cumplimiento de los principios de buenas prácticas de laboratorio.

DO L 315 28.10.89 p.1.

389 L 0105

89/105/CEE: Directiva del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la transparencia de las medidas que regulan la fijación de precios de los medicamentos para uso humano y su inclusión en el ámbito de los sistemas nacionales del seguro de enfermedad.

DO L 040 11.02.89 p.8.

389 L 0618

89/618/Euratom: Directiva del Consejo, de 27 de noviembre de 1989, relativa a la información de la población sobre las medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento a seguir en caso de emergencia radiológica.

DO L 357 07.12.89 p.31.

390 R 0770

Reglamento (Euratom) núm. 770/90, de la Comisión, de 29 de marzo de 1990, por el que se establecen las tolerancias máximas de contaminación radiactiva de los piensos tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica.

DO L 083 30.03.90 p.78.

486 Y 0723(01)

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 29 de mayo de 1986, sobre un programa de acción de la Comunidad en el sector de la toxicología a efectos de la protección sanitaria.

DO C 184 23.07.86 p.1.

486 Y 0723(02)

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 29 de mayo de 1986, relativa al abuso de alcohol.

DO C 184 23.07.86 p.3.

486 Y 0723(03)

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 29 de mayo de 1986, sobre la adopción de una cartilla sanitaria europea de urgencia.

DO C 184 23.07.86 p.4.

486 Y 0723(04)

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 16 de junio de 1986, relativa a la protección de los pacientes sometidos a diálisis, mediante una reducción máxima de la exposición al aluminio.

DO C 184 23.07.86 p.16.

486 Y 0723(05)

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 7 de julio de 1986, referente a un programa de acción de las Comunidades Europeas contra el cáncer.

DO C 184 23.07.86 p.19.

486 Y 0723(06)

Resolución de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo de las Comunidades Europeas, de 29 de mayo de 1986, relativa al SIDA.

DO C 184 23.07.86 p.21.

487 Y 0707(01)

Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 15 de mayo de 1987, relativo al SIDA.

DO C 178 07.07.87 p.1.

487 Y 0707(03)

Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 31 de mayo de 1988, relativas al SIDA.

DO C 197 27.07.88 p.8.

489 Y 0203(01)

Conclusiones del Consejo y de los ministros de Sanidad de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 15 de diciembre de 1988, relativas al SIDA.

DO C 028 03.02.89 p.1.

489 Y 0203(02)

Conclusiones del Consejo y de los ministros de Sanidad de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 15 de diciembre de 1988, relativas al SIDA y al lugar de trabajo.

DO C 028 03.02.89 p.2.

490 D 0238

90/238/Euratom, CECA, CEE: Decisión del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 17 de mayo de 1990, por la que se adopta un plan de acción 1990-1994, en el marco del programa «Europa contra el cáncer».

DO L 137 30.05.90 p.31.

490 Y 0116(01)

Resolución del Consejo y de los ministros de Sanidad de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 22 de diciembre de 1989, relativa a la lucha contra el SIDA.

DO C 010 16.01.90 p.3.

15.40 Protección de animales

288 A 0602(04)

European Convention for the Protection of Animals for Slaughter — Convention européenne sur la protection des animaux d'abattage.

DO L 137 02.06.88 p.27.

O por 388D0306 (DO L 137 02.06.88 p.25.).

378 D 0923

78/923/CEE: Decisión del Consejo, de 19 de junio de 1978, relativa a la celebración del Convenio europeo sobre protección de los animales en las ganaderías.

DO L 323 17.11.78 p.12. (EE 03 V15 p.47.)

386 L 0609

86/609/CEE: Directiva del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

DO L 358 18.12.86 p.1.

386 Y 1223(01)

Resolución del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la firma por parte de los Estados miembros del Convenio europeo sobre la protección de los animales vertebrados utilizados para experimentación y otros fines científicos.

DO C 331 23.12.86 p.1.

388 D 0306

88/306/CEE: Decisión del Consejo, de 16 de mayo de 1988, relativa a la aprobación del Convenio europeo sobre la protección de los animales de sacrificio.

DO L 137 02.06.88 p.25.

388 L 0166

88/166/CEE: Directiva del Consejo, de 7 de marzo de 1988, relativa a la ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto 131/86 (anulación de la Directiva 86/113/CEE del Consejo, de 25 de marzo de 1986, por la que se establecen las normas mínimas relativas a la protección de las gallinas ponedoras en batería).

DO L 074 19.03.88 p.83.

388 L 0320

88/320/CEE: Directiva del Consejo, de 9 de junio de 1988, relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL).

DO L 145 11.06.88 p.35.

M por 390L0018 (DO L 011 13.01.90 p.37.)

389 D 0455

89/455/CEE: Decisión del Consejo, de 24 de julio de 1989, por la que se crea una acción comunitaria para el establecimiento de proyectos piloto destinados a luchar contra la rabia con vistas a su erradicación o su prevención.

DO L 223 02.08.89 p.19.

389 D 0569

89/569/CEE: Decisión del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a la aceptación por la Comunidad Económica Europea de una Decisión-Recomendación de la OCDE sobre el cumplimiento de los principios de buenas prácticas de laboratorio.

DO L 315 28.10.89 p.1.

390 D 0067

90/67/CEE: Decisión de la Comisión, de 9 de febrero de 1990, por la que se establece un Comité consultivo sobre la protección de los animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos.

DO L 044 20.02.90 p.30.

486 Y 1223(02)

Resolución de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de las Comunidades europeas, reunidos en el seno del Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

DO C 331 23.12.86 p.2.